

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2015-00253

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: ULISES GARZON RODRIGUEZ Y OTROS

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ACTA N° 025 **AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN**

En Ibagué, siendo las nueve y seis minutos de la mañana (9:06 a.m.) de hoy siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto de la sala de audiencias con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, en razón de los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las entidades demandadas NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (fls. 299 a 301) y de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fls. 303 a 311) contra la sentencia de fecha 6 de diciembre de 2018.

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente.

Asiste el **Dr. ALDEMAR BUSTOS TAFUR**, identificado con la C.C. No. 14.243.632 de Ibagué y T.P. No. 120.393 del C.S. de la J., quien se encuentra reconocido como apoderado judicial de la parte actora.

Se hace presente el **Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA**, identificado con la C.C. No. 1.110.466.260 de Ibagué y T.P. No. 198.448 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Asiste la **Dra. MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No. 65.731.907 de Ibagué y T.P. No. 133.145 del C.S.J. debidamente reconocida para actuar como apoderada de LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

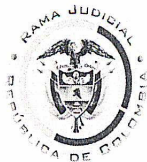
CONSTANCIA: Se deja constancia que el señor Delegado del Ministerio Público no asiste.

Se da a conocer a todos los intervinientes en esta diligencia que la información de la asistencia a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

Auto: El despacho ordena reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso, como apoderado judicial de la Nación - Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al **Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA** en los términos y para los efectos del memorial visible a (folio 302 del Cdeno 1).

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y filosofía de la presente diligencia, el Despacho concede el uso de la palabra a las entidades accionadas a fin que manifiesten si tiene alguna fórmula conciliatoria.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Nación – Rama Judicial: el COMITÉ SECCIONAL DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL decide NO PROPONER FORMULA DE CONCILIACIÓN. Se anexa certificación constante en un folio.

Fiscalía General de la Nación: el COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acoge NO PROPONER FORMULA CONCILIATORIA. Se anexa certificación constante en un folio.

AUTO: Escuchadas las entidades demandadas, el Despacho advierte ausencia de ánimo conciliatorio, motivo por el cual declara fallida la presente diligencia, y en consecuencia, el señor Juez concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las entidades demandadas NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, contra la sentencia de primera instancia emitida el 6 de diciembre de 2018, en el efecto **suspensivo**. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las (09:12 a.m.), y la respectiva acta se firma por quienes en ella hemos intervenido.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ


ERIKA ALEJANDRA RUBIANO MORENO
Secretaria ad-hoc